

28 ENE 2016

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA.

DECRETO EXENTO: 266

SANTIAGO, 28 ENE 2016

VISTO: a) La solicitud de reconsideración de fecha 30 de enero de 2015, interpuesta por el extranjero **Ricardo Jesús FARIAS ODAR**, de nacionalidad peruana, a fin de dejar sin efecto el **Decreto N° 1378 de fecha 10 de julio de 2014**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo expulsa del país; b) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, mediante **Decreto N° 1378 de fecha 10 de julio de 2014**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se expulsó del país al Sr. **Ricardo Jesús FARIAS ODAR**, de nacionalidad peruana, por encontrarse irregular en el país desde el 03 de agosto de 2013 y registrar dos condenas por lesiones en contexto de violencia intrafamiliar; b) Tal es así que mediante copia simple de sentencia de fecha 19.02.2014, el 7º Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 1301179208-6, RIT 22056-2013, condenó al extranjero en comento a la pena de 75 días de presidio menor en su grado mínimo como autor del delito de lesiones menos graves en VIF, y mediante copia simple de sentencia de fecha 25.07.2013, el 7º Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 1300721758-1, RIT 13819-2013, condenó al extranjero en comento a dos penas de 41 días y 61 días de presidio, como autor de los delitos de lesiones menos graves en VIF y desacato, respectivamente; c) Que, el Sr. **Ricardo Jesús FARIAS ODAR** de nacionalidad peruana, solicita dejar sin efecto la orden de expulsión del país impuesta en su contra fundada en el hecho de tener un hijo chileno además de su pareja, otro hijo y madre residendo en nuestro país; d) Que, mediante tarjeta de registro de firmas de Gendarmería de Chile, consta que el extranjero dio cumplimiento a la condena impuesta en causa RIT 13819-2013, del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, con fecha 06 de febrero de 2015; e) Que, no obstante los argumentos esgrimidos y los documentos acompañados por el recurrente, no permiten desvirtuar los antecedentes tenidos en consideración al momento de disponerse su expulsión del país, a saber, el registrar dos condena por el delito de lesiones menos graves en violencia intrafamiliar, toda vez que dicha lesiones se las causó precisamente a su pareja Milagros Cherres Salazar y a su hijo peruano Johan Jhair Farias Cherres, de tan solo 3 años de edad, en forma reiterada; f) Que por otra parte es necesario tener presente que el extranjero no acredita estabilidad laboral ni sustento económico.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE, la solicitud interpuesta, manteniéndose firme la sanción migratoria adoptada mediante **Decreto N° 1378 de fecha 10 de julio de 2014**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que expulsó del país al Sr **Ricardo Jesús FARIAS ODAR**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de Identidad para extranjeros N° 24.030.465-1.

2.- MANTÉNGASE a firme el Decreto precitado.

3.- NOTIFIQUESE el presente Decreto Exento al recurrente, a su último domicilio registrado en el Departamento de Extranjería y Migración, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería, para su conocimiento y fines.

4.- COMUNÍQUESE, el presente Decreto Exento a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

